



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

N
m
colegio
notarial
de
murcia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE
MURCIA, PARA LA GESTIÓN DE
TRIBUTOS MUNICIPALES.**



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



En la Ciudad de Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía**, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha doce de junio de 2013.

De otra, el **Ilmo. Sr. D. Pedro Martínez Pertusa**, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta Directiva en sesión del pasado veintinueve de mayo de 2013.

MANIFIESTAN

En los últimos años hemos asistido a un cambio profundo en la manera en la que las empresas, ciudadanos y Administración se relacionan entre sí. Las nuevas tecnologías han jugado un papel muy relevante en este proceso, cambiando de forma permanente la manera en la que trabajamos, vivimos, y nos relacionamos.

Dentro de este marco social nace la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, dirigida a hacer la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas más rápida, accesible y eficaz.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Murcia está interesado en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales, configurando de esta manera una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos.

Por otra parte los Notarios, en el marco de sus funciones, autorizan un elevado porcentaje de negocios jurídicos, respecto de los cuales, la normativa tributaria obliga a los contribuyentes que intervienen a realizar una serie de trámites ante las diferentes Administraciones públicas.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de concentrar en una única gestión todos los trámites y operaciones relacionados con el negocio jurídico de los que han



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



dado fe los Notarios aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

En virtud de tales consideraciones y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Asistencia, información y autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Gestión del IIVTNU.

Previa conformidad del obligado tributario y a instancia del otorgante, la notaría remitirá a través de la plataforma tecnológica corporativa del Consejo General del Notariado gestionada por ANCERT, las copias electrónicas de las escrituras autorizadas.

Una vez recibida por la Agencia Municipal Tributaria la copia electrónica de la escritura, ésta será registrada y autoliquidada, remitiéndose al correo electrónico indicado por la notaría, la carta de pago en concepto de autoliquidación del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El asunto de dicho correo será "Envío carta de pago Plusvalía nº de protocolo XXXXX, XXXX,...", y contendrá un archivo adjunto, que incluirá el documento de ingreso y la diligencia de presentación y comunicación de la escritura electrónica a los efectos de poder levantar el cierre registral de acuerdo con lo dispuesto en el art. 254 de la Ley Hipotecaria, en formato zip con una contraseña (en cumplimiento de la LOPD), dicha contraseña será "iivtnu".

Este mail será remitido con confirmación de lectura del mismo, para comprobar que la notaría ha recibido el correo enviado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.7 del TRLHL, los Notarios advertirán a las partes intervinientes en el negocio jurídico formalizado sobre el plazo dentro de cual están obligados los interesados a presentar declaración por el IIVTNU, y asimismo sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones

Cuando las escrituras presentadas estén exentas, no sujetas o prescritas, el procedimiento a seguir será el mismo que el indicado anteriormente, enviándose un justificante de liquidación con importe "0" en lugar de una carta de pago.



b) Casos Especiales.

En los casos en los que falten datos para poder autoliquidar el IIVTNU del protocolo recibido, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Se enviará por correo electrónico a la notaría la diligencia de presentación y comunicación de la escritura a efectos de levantar el cierre registral.
- Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, junto con la diligencia de presentación y comunicación se enviará una copia del requerimiento de la documentación necesaria para poder autoliquidar el impuesto, en la que constará la forma de aportarla y las consecuencias de la no aportación. Si el sujeto pasivo compareciere ante el Notario y se aviniere a ello le será entregada la copia del requerimiento, con efectos simplemente informativos, sin que proceda dejar constancia escrita de la entrega y recepción. Posteriormente, cuando se pueda llevar a cabo la liquidación del impuesto, la carta del pago del mismo será remitida por la Agencia Municipal Tributaria directamente al sujeto pasivo del impuesto.
- En los casos en que se transmita un inmueble que carezca de referencia catastral individualizada, pero respecto del cual conste referencia catastral del solar en el que encuentre edificado, se remitirá a la notaría diligencia de presentación y comunicación de la escritura, y posteriormente cuando se pueda llevar a cabo la liquidación del impuesto, la carta del pago del mismo será remitida por la Agencia Municipal Tributaria directamente al sujeto pasivo del impuesto.

Segundo.- Asistencia e información a los usuarios sobre otros trámites tributarios.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004., los Notarios solicitarán a la Agencia Municipal Tributaria de Murcia, desde la plataforma telemática corporativa del CGN gestionada por ANCERT, información sobre las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociado al inmueble



que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente por afección del bien.

Los Notarios podrán obtener las cartas de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que se encuentren pendientes de satisfacer y de las cuales haya de responder el adquirente del inmueble por afección del mismo, a través del servicio web establecido con este fin, si así lo solicitara el interesado, informándole de la posibilidad de abono de dichas deudas mediante cualquiera de los medios de pago habilitados al efecto.

La Agencia Municipal Tributaria con motivo de la declaración producida para la gestión de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, comprobará si se ha realizado el cambio de titularidad correspondiente al protocolo objeto de la misma. Si comprueba que no ha sido cambiada dicha titularidad procederá a realizar la alteración de dominio correspondiente en la base de datos de la Gerencia Territorial de Catastro.

Asimismo, incorporará en el padrón del IBI los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Se actualizará el catastro en los términos resultantes de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro, así como de los convenios existentes en cada momento entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Murcia, y la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

b) Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con la Entrada de Vehículos.

Cuando el negocio jurídico formalizado por los Notarios conlleve cambio de titularidad en la Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con la Entrada de Vehículos, la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento procederá a realizar dicho cambio de titularidad de acuerdo con la normativa reguladora de la citada Tasa.

Colaboración en otros tributos e ingresos.

Los Notarios podrán colaborar de mutuo acuerdo con la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia en las campañas informativas que se consideren convenientes para lograr una mayor difusión entre los contribuyentes, relacionados con las materias objeto del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

N
m
Colegio
Notarial
de
murcia

La Agencia Municipal Tributaria tramitará las altas, bajas o modificaciones en todos los padrones tributarios afectados por los negocios jurídicos comunicados en virtud del presente convenio.

Durante la vigencia del Convenio se autoriza a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del mismo para la aprobación de nuevos procedimientos en la aplicación de los tributos dirigidos a la reducción de costes de gestión y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

Previa autorización por la Comisión Mixta, podrán adherirse al presente convenio aquellas entidades prestadoras de servicios ligados a los negocios jurídicos comunicados, en aquellos supuestos en los que los ciudadanos así lo soliciten.

Tercero.- Envío de copias electrónicas de escrituras para procedimientos de gestión, inspección o recaudación.

La solicitud de copias de las escrituras objeto de los procedimientos tributarios de gestión, inspección o recaudación iniciados por la Agencia Municipal Tributaria se enviará a los Notarios mediante un Oficio de colaboración, siguiendo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley General Tributaria, por correo electrónico, cuyo asunto será "Oficio de colaboración"

Las copias electrónicas que proceda expedir se remitirán a través de la plataforma Telemática Corporativa del CGN, gestionada a través de ANCERT.

La Agencia Municipal Tributaria accederá a la plataforma Telemática Corporativa del CGN, y descargará las copias electrónicas de las escrituras solicitadas, con la finalidad de comprobar la situación de los diversos obligados tributarios, respecto de los Impuestos o Tasas que pudieran derivarse de las escrituras formalizadas.

Cuarto: Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que fije en su caso la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.



Quinto.- Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la Plataforma Telemática del CGN, gestionada por Ancert, o por cualquier medio de conexión segura habilitada a tal efecto por las partes.

Sexto.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento que tendrá como objetivo velar por la correcta implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, supervisión, seguimiento y control.

a) Dicha Comisión estará compuesta por:

- La Directora de la Agencia Municipal Tributaria.
- Un representante nombrado por el Ayuntamiento de Murcia.
- El Decano del Colegio Notarial de Murcia.
- Un representante nombrado por el Colegio Notarial de Murcia.

Podrán incorporarse a esta comisión, en calidad de asesores, con derecho de voz pero sin voto, otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes intervinientes.

b) Su funcionamiento será el siguiente:

- Se reunirá al menos una vez cada 6 meses.
- Podrá reunirse con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes.
- Los miembros de la Comisión tendrán derecho de voz y voto en la resolución de los asuntos que se traten.
- Examinará los resultados de las incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio.
- Resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo.
- La Comisión Mixta podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Agencia Municipal Tributaria de Murcia, las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, que serán reflejadas, si se considera conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.
- Esta Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en el presente apartado, por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Vigencia y comienzo de aplicación.

El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, excepto que sea denunciado por cualquiera de las partes en el plazo de tres meses anterior a la fecha de finalización de cada plazo.

Asimismo este acuerdo podrá extinguirse por consenso de las partes cuando razones de interés público así lo aconsejen, o, previo requerimiento de la parte perjudicada, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones o compromisos establecidos en el mismo.

Octavo.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

El Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Murcia

Fdo.: D. Miguel Ángel Cámara Botía

El Decano del Ilustre Colegio Notarial de
Murcia

Fdo.: D. Pedro Martínez Pertusa